

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nueva y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos .....

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### CHINCHON

Al día siguiente, después de transcurridos veinte hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas para el arriendo por todo el año de 1938 de los aprovechamientos siguientes:

A las once horas: Arbitrio de Pesas y medidas, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

A las doce horas: Arrendamiento de pastos de los Cerros Concejiles, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Caso de no haber postor para alguna de las subastas anunciadas, se efectuará una segunda subasta diez días después, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto los diferentes pliegos de condiciones a que han de ajustarse las subastas anunciadas.

Chinchón, 3 de noviembre de 1937. El Secretario interino, *Andrés Gómez*.

(O.—149)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Marcos Fernández Alguacil, con doña Dorotea Huete Márquez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 250

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 26 de octubre de 1937. En los autos que ante Nos penden,

remitidos por el Juez de primera instancia de Getafe y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Marcos Fernández Alguacil, mayor de edad, vecino de Valdemoro, representado por los estrados, por su incomparecencia, y de la otra, como demandada, doña Dorotea Huete Márquez, mayor de edad, en ignorado paradero, representada igualmente por los estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que habiendo lugar a la pretensión formulada en autos por el demandante, Marcos Fernández Alguacil, y por la causa 12 del artículo tercero de la ley de esta jurisdicción, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio compuesto por el mismo y Dorotea Huete Márquez, sin hacer declaración de culpabilidad ni imposición determinada de pago de costas. A su tiempo, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los litigantes se notificará en estrados y se publicará en la forma que la ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador*.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 26 de octubre de 1937.—Ante mí, Andrés Aragón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Aguilar, *Mariano Guzmán*.

(Núm. 1.731) (C.—929)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Enrique Po-

vedano Arizmendi, con doña Carmen Rosado Franco y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia núm. 207

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, seguidos por don Enrique Povedano Arizmendi, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Juan González, contra doña Carmen Rosado Franco, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que al estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Enrique Povedano Arizmendi, contra su esposa, doña Carmen Rosado Franco, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les unía en matrimonio; y por tener fundamento la acción en la causa 12 del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, no se hace declaración ni de culpabilidad ni de vencimiento, a los efectos esta última del artículo 62 antes citado.

Comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro Civil, para los efectos legales pertinentes; y por estar la demandada declarada en rebeldía, publíquese en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel Salvador* (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, *Fernando Sanz* (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de

noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, *Mariano Guzmán*.

(Núm. 1.730) (C.—928)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Nicanor García Sáinz, con Rosario Bernal Cutillas, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 25 de octubre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 6, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Nicanor García Sáinz, natural de Santiurde, hijo de Nicanor y Amalia, de veintiocho años de edad, vecino de Madrid, que se representa a sí mismo, y a quien defiende el Letrado don Manuel Cortés, y de otra, como demandada, Rosario Bernal Cutillas, de veinte años de edad, hija de Martín y de Basilia, natural de Madrid, y de ignorado domicilio, con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que haciendo lugar a la demanda de divorcio promovido por Nicanor García Sáinz, contra su legítima esposa, Rosario Bernal Cutillas, debemos decretar y decretamos el divorcio de ambos por la causa octava del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, con disolución del vínculo. Declaramos culpable a la esposa demandada, y le imponemos las costas del litigio; quede el hijo menor de los cónyuges en poder del padre, como cónyuge inocente, y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador* (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 25 de octubre de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 30 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, por Aparici, Enrique Angel de Marcos.

(C.—937)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 7****CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos promovidos por doña María Antonia Fernández Rubio, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Moreno, contra don Julio Aparicio Quintero, sobre divorcio, pendientes en el Juzgado de primera instancia número 7, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez interino, señor Monmeneu.—Madrid, 27 de octubre de 1937.—Habiéndose acreditado, por la información testifical practicada, el domicilio de los litigantes, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Bienvenido Moreno, en la representación que ostenta de doña María Antonia Fernández Rubio, la que se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones que establece la vigente ley del Divorcio y el Decreto de Justicia de 22 de enero último, y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento al demandado, don Julio Aparicio Quintero y al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, por encontrarse ausente, en ignorado paradero, el referido demandado, y con entrega de las correspondientes copias imples, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos y contesten la repetida demanda, formulando, en su caso, reconvencción, si la estimaren procedente, verificándose el emplazamiento, por lo que respecta al mencionado demandado, por medio de edictos, que se expedirán para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los que se libran con los oportunos despachos. Se adoptan como disposiciones que subsistirán hasta que termine el juicio por sentencia firme, la separación de los cónyuges, con la obligación de guardarse mutuo respeto y no molestarse el uno al otro, señalándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en la calle de Fuencarral, número 41, de esta capital, y hágase saber a dicho Procurador que dentro del término de quinto día formule la demanda incidental de pobreza de su representada.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Monmeneu.—Ante mí, Joaquín Argote (rubricado).

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, don Julio Aparicio

Quintero, expido el presente para su inserción en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 27 de octubre de 1937.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

(C.—926)

**JURADOS DE URGENCIA****JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

En la vía de apremio iniciada para la efectividad de la multa de 5.000 pesetas, impuesta por el Jurado de Urgencia número 8, de esta capital, a Aurora Calafat Cardona, en sentencia de 18 de diciembre de 1936, dictada en procedimiento por desafección al Régimen, seguido contra la misma, le han sido embargados como de su propiedad los bienes muebles que a continuación se indicarán y que se encuentran depositados en poder de Virgilio Lorente García, calle de Fuencarral, número 18, tercero, F, habiéndose acordado se saquen a la venta en pública subasta, y por primera vez, lo que se anuncia por medio del presente:

Un aparador con cuatro cajones, piedra de mármol y luna.

Un reloj de pared, en marcha.

Seis sillas de comedor y mesa cuadrada.

Un gramófono marca «Icáfono», de maleta, con 29 discos y caja.

Una lámpara de metal de cuatro brazos.

Una máquina «Singer», para coser número I. 3.879.357.

Un lavabo con utensilios y espejo.

Una mesa de cocina y armario.

Un comedor completo, compuesto de seis sillas, aparador, trincherero, mesa y vitrina, al parecer, de nogal.

Un reloj despertador.

Una lámpara de metal de tres brazos.

Un baúl con diversas ropas.

Un armario de un cuerpo y luna biselada.

Una coqueta de luna biselada y dos sillones, a juego.

Un armario de tres cuerpos, con lunas biseladas.

Un tresillo de gutapercha, usado.

Una alfombra.

Una mesita de centro.

Una lámpara de metal blanco, con cinco brazos y cristal de roca.

Un perchero de pie y dos butacas.

Una cama de metal con colchón metálico y colchón de borra.

Otra cama igual a la anterior.

Un dormitorio de niño, con armario y lámpara en azul.

Una cama turca de metal, con somnier.

Otra cama de metal, de matrimonio, con colchón de lana.

Otra cama turca de metal, para niño.

Los expresados muebles han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres mil trescientas ochenta y una pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado, sito en el Palacio de Justicia, piso segundo, se ha señalado el día 24 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la

subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 29 de octubre de 1937.—El Presidente Decano (firmado).

(C.—936)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 1**

Los parientes más próximos de Davlilo Maggioni, natural de Milán (Italia), cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 1, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por suicidio de aquél, instruida por dicho Juzgado bajo el número 214 de 1937.

(Núm. 1.647)

(B.—1.681)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario seguido bajo el número 347 de 1936, se cita a Nilo Campos Lastra, de veinticuatro años, soltero, natural de Santander, con domicilio últimamente en la calle de Castelló, número 42, segundo, izquierda, y en el número 41, segundo, izquierda, A, de la expresada calle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina.

(B.—1.682)

**JUZGADO NUMERO 9**

El señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario por defraudación al Estado, número 51 del año corriente, manda citar a Francisca Gómez Fernández, Valentín Monzón Maroto y Mariano Muñoz de la Torre Fernández, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirles declaración.

(B.—1.684)

**JUZGADO NUMERO 7**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en actuaciones re-

ferentes al sumario en dicho Juzgado seguido por estafa, contra Antonio Franganillo, de quien se ignoran las demás circunstancias, se hace saber por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias que, llamando a dicho procesado, fueron publicadas en la «Gaceta» y en el BOLETIN de 16 y 19 de noviembre de 1934, respectivamente, mediante a que han sido otorgados a mencionado procesado los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año.

(B.—1.686)

**JUZGADO NUMERO 2**

El Juzgado instructor número 2 de los Jurados Populares de Guardia, en proveído de esta misma fecha, recaído en el expediente número 161, contra Florencio Pascual San Juan y otros, sobre acusación y denuncia falsas, ha acordado citar a dicho individuo para que, en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, a fin de prestar declaración.

(Núm. 1.663)

(B.—1.695)

**CHINCHON**

Dionisia Bermejo Hernández, de diecinueve años de edad, vecina de Aranjuez, y cuyo paradero en la actualidad se desconoce, se le hace saber que, por auto dictado por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, con fecha 1.º del actual, se acordó otorgarla los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en el sumario instruido contra dicha procesada y otros, por hurto, con el número 119 de 1934, en el Juzgado de instrucción de Chinchón.

(Núm. 1.643)

(B.—1.677)

**COLMENAR VIEJO**

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 143 del actual año, por hallazgo el día 8 del actual, en el kilómetro 32, hectómetro 6, de la carretera que conduce de Madrid a Francia, término municipal de San Agustín del Guadalix, del cadáver de un hombre, hasta ahora sin identificar, el cual representaba veintinueve años de edad, color moreno, pelo negro, cejas del mismo color y en la mano derecha llevaba un ajustador de oro en el dedo meñique, y vestía traje de paño color marrón claro, zapatos también marrón, calcetines verdes, corbata azul oscura, a rayas; camisa azul, clara, a cuadros, de seda, en la que se leía «Iyeny», y le fueron encontrados los siguientes efectos: una pitillera color cuero, de piel de cerdo, con un poco de tabaco; un par de gemelos, tres llaves y un pañuelo blanco, con una lista de seda; ha acordado instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos de dicho interfecto, en ignorado paradero.

(Núm. 1.644)

(B.—1.678)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202